

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 171

PERIODO LEGISLATIVO 198 H

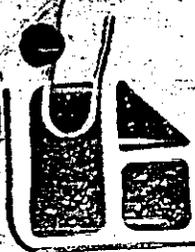
EXTRACTO: *Presidente INTEVU. Su Nota Nº 819 del 12/7/84 contestando Nota Nº 383/84. letra H. Lo/L. Lo, referente a la adjudicación y venta de 5 viviendas en Ushuaia.*

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

Antecedente. Nº 138

Orden del Día Nº _____



INTEVU

instituto territorial de vivienda y urbanismo

san martin 450-2° piso-oficina 322 - (9410)ushuaia-tierra del fuego-argentina-te 9405

USHUAIA, 12 AGO 1983

VISTO lo dispuesto por la Ley Territorial N° 98 (creación del INTEVU) que en su Capítulo 3° - Artículo 4°, faculta a este Organismo a la Proyección, construcción y adjudicación de viviendas; y;

CONSIDERANDO:

Que las viviendas del Plan de insumos locales (PIL) se/// hayan en un estado avanzado de construcción;

Que es necesario y conveniente en la misma medida de lo// posible determinar rapidamente quienes van a ser beneficiados con// la adjudicación de esas viviendas a fin de llevar tranquilidad a// esos grupos familiares;

Que si bien no van a disponer de la vivienda en forma//// inmediata ya tienen la seguridad de su pronta y segura posesión y// pueden efectuar planes en consecuencia; y quienes no hayan sido be- neficiados de esta manera no sigan alentando falsas expectativas que puedan entorpecer la solución de su problema por otras vías;

Que se dan las condiciones para proceder de acuerdo al pá- rrafo anterior;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1° - APRUEBASE en todos sus términos la "REGLAMENTACION/// PARA LA PREADJUDICACION Y VENTA DE LAS VIVIENDAS CONSTRUIDAS POR EL P.I.L (PLAN DE INSUMOS LOCALES), que se incorpora al presente como anexo.-

ARTICULO 2° - Comuníquese, dese al boletín Oficial del Territorio, Cumplido, archívese.-

1394

G. F. F.

RESOLUCION INTEVU N°

ES COPIA

intevu intevu

ZUNILDA M. DE BRAVO
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

INTEVU

REGLAMENTACION PARA LA PREADJUDICACION Y VENTA DE LAS VIVIENDAS CONSTRUIDAS POR EL P.I.L. (PLAN DE INSUMOS LOCALES)

ARTICULO 1º : El INTEVU, por intermedio de su Area Notarial y su Departamento de Finanzas será el Organismo encargado de llevar adelante el procedimiento administrativo de preadjudicación y venta de las viviendas construidas por el P.I.L.-

ARTICULO 2º : Con el objeto de asegurar al grupo familiar la adjudicación de su futura vivienda y evitar así la inseguridad propia de una situación común en nuestro medio, a partir de la vigencia de la presente reglamentación, se preadjudicarán por un sistema de puntaje (Art.3º) las viviendas objeto del presente reglamento.-

ARTICULO 3º: Serán preadjudicatarios los solicitantes que, a más de reunir las condiciones establecidas en el artículo 1º reúnan mayor puntaje de acuerdo al siguiente sistema:

CONDICION	CANTIDAD DE PUNTOS
<u>TIEMPO DE RESIDENCIA</u> ...	2 puntos por año - Máximo 14 puntos
<u>CONSTITUCION GRUPO FAMILIAR</u>	5 puntos por cada persona que integre el grupo familiar (Se considera grupo familiar al constituido por el titular y familiares a cargo) - Máximo: 30 puntos
	10 puntos por cada matrimonio
	- 20 (menos 20) puntos solicitantes solteros
<u>FORMA DE PAGO</u>	1 punto por cada \$a 1.000.- pesos argentinos de entrega al contado en el momento de la preadjudicación
	- ½ (menos medio) punto por cada mes de plazo para el pago total.-
<u>IMPORTANCIA DE LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLO</u> ..	Item a evaluar por un gabinete dispuesto al efecto.-

ARTICULO 4º: La entrega de contado se hará efectiva en el momento de la preadjudicación, en efectivo o en documentos cuyo vencimiento no supere los 30/60 días, en este último caso el valor de esos documentos será incrementado a razón del 15 % (quince por ciento) de interés mensual.-

ARTICULO 5º : A partir del mes posterior a la preadjudicación el preadjudicatario deberá abonar mensualmente la cuota ofrecida.- Los pagos efectuados con anterioridad a la entrega de la vivienda y de la fijación del precio definitivo, congelarán en la misma proporción al valor entregado, el valor de la vivienda.-

ARTICULO 6º : Para la preadjudicación el precio estimativo se dará en base a los montos contractuales actualizados a la fecha de la preadjudicación.-

ARTICULO 7º ; El precio de venta será fijado conforme al valor de la vivienda a fin del mes anterior al de la firma del boleto compra-venta.- Este valor será el resultante del precio original pactado con la empresa constructora más los ajustes por mayores costos y adicionales ajustado a la fecha de la firma del boleto compra-venta, más el valor del terreno y de las obras de infraestructura que correspondieran.-

ARTICULO 8º : La deuda será amortizada en cuotas mensuales consecutivas / cuyo vencimiento operará del 1º al 10 de cada mes y serán pagadas en la / institución bancaria designada al efecto.-

ES COPIA

ZUNILDA DE BRAVO
DIRECCION ADMINISTRACION
INTEVU

1111..... 2

ARTICULO 9º : El importe de las cuotas será reajustado tomando como base los aumentos promedio en el sueldo de los empleados administrativos del Gobierno Territorial dispuesto por el Ministerio de Economía del Territorio.-

ARTICULO 10º : El plazo para el pago total de la deuda contraída por la compra de la vivienda no podrá exceder los 8 años.-

ARTICULO 11º : Son requisitos generales:

- 1º) Poseer documento de identidad argentino.-
- 2º) No tener causas penales pendientes.-
- 3º) Ser civilmente capaz de contratar.-
- 4º) Tener fijado domicilio en el Territorio.-
- 5º) No ser propietario de inmueble.-
- 6º) Ocupar la vivienda personalmente con el grupo familiar declarado /// mientras subsista la deuda por la compra de la vivienda.-
- 7º) El solicitante deberá llenar una declaración jurada con los datos que requiera el INTEVU.- Para el caso que se verifique falsedad en el mismo, se dejará sin efecto cualquier acto administrativo o civil realizado cualquiera sea el convenio, mediante resolución fundada emanada del Presidente del INTEVU, previo dictamen del Jefe de Finanzas y de Asesoría Legal del INTEVU.-

ARTICULO 12º : El precio de venta de las viviendas podrá ser cancelado / por los compradores al contado, pero en el caso que en el transcurso del tiempo se hubieran aplicado ajustes que signifiquen una reducción en el sistema de ajuste fijado por el art. 9º, se tomará como deuda real la que resulte del valor original de la casa más el ajuste que corresponda realmente.- Igual criterio se seguirá para el caso de pagos parciales anticipados.- Se considera que cualquier tipo de subsidio y/o ajuste preferencial es aplicado al pago de las cuotas y no al valor real del inmueble.-

ARTICULO 13º : Independientemente del tipo de vivienda solicitada por los postulantes, para la adjudicación de las mismas se tendrá en cuenta particularmente la constitución del grupo familiar, correspondiendo las viviendas más amplias (3 dormitorios) a los postulantes cuyo grupo familiar es más numeroso.- Conforme a lo expuesto, si, elegidos los preadjudicatarios, es mayor la necesidad de casas pequeñas (2 dormitorios) a la cantidad disponible de viviendas de esas características, se adjudicarán las más amplias en mérito al puntaje obtenido según el punto 3º.-

ARTICULO 14º : La ubicación de las viviendas preadjudicadas se efectuará por sorteo.-

ARTICULO 15º : En caso de renuncia a la compra, o si se dejara sin efecto el convenio de preadjudicación por causas imputables al adjudicatario, el INTEVU devolverá al mismo las sumas abonadas hasta ese momento sin ningún tipo de interés, actualización y/o ajuste.-

ARTICULO 16º : En el momento de la preadjudicación ambas partes suscribirán un convenio de preadjudicación y posteriormente, en oportunidad de la venta definitiva, se confeccionará un boleto de compra-venta.-

ARTICULO 17º : Las personas que celebren contrato con el INTEVU, sujeto al presente reglamento, no tendrán derecho en el futuro a la adjudicación de viviendas construídas y/o adjudicadas por medio de este Organismo, cualquiera sea el tipo de adquisición, plan y/o financiación de la misma.-

ARTICULO 18º : La transferencia de dominio de la vivienda se realizará //

....////

[Handwritten signature]

ES COPIA

ZUNILDA H. DE BRAVO
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
INTEVU

177

.....//// 3

cuando el comprador lo requiera.- Si en ese momento fuera deudor del //
INTEVU se efectuará escritura con hipoteca en primer grado a favor del
INTEVU.-

ARTICULO 19º : El presente reglamento se entregará a las personas que //
resulten preadjudicatarias en el momento de la firma del convenio de //
preadjudicación para su conocimiento y fiel cumplimiento.-

INTEVU

ES COPIA

ZUNILDA DE BRAVO
DIRECCION ADMINISTRACION
INTEVU

[Handwritten signature]